



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Licenciada con Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

## **Resolución N° 306 - 2018- CO-UNJ**

**Jaén, 19 de Junio de 2018**

**VISTO:** La Resolución N° 271-2018-CO-UNJ de fecha 23 de mayo de 2018; Oficio N° 185-2018-VPACAD-CCP-TM-UNJ de fecha 25 de mayo de 2018; Oficio N° 278-2018-UNJ/VPACAD de fecha 30 de mayo de 2018; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 06 de junio de 2018; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...);"

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 054-2018-MINEDU de fecha 18 de abril de 2018, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Humberto Guillermo Garayar Tasayco, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, en su artículo 9° inciso 9.1 establece que, (...). La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad;

Que, mediante Resolución N° 271-2018-CO-UNJ de fecha 23 de mayo de 2018, se contrata con eficacia anticipada a partir del 16 de abril hasta el 10 de agosto del 2018, a OBLITAS GUERRERO ANGÉLICA EMPERATRIZ como docente a tiempo completo desde el 16 de abril de 2018 al 10 de agosto de 2018;

La Coordinadora de la Carrera Profesional de Tecnología Médica a través del Oficio N° 185-2018-VPACAD-CCP-TM-UNJ de fecha 25 de mayo de 2018, solicita al Vicepresidente Académico la rectificación de la fecha de contrato de la docente OBLITAS GUERRERO ANGÉLICA EMPERATRIZ, quien ha laborado a partir del 02 de mayo de 2018;

Mediante Oficio N° 278-2018-UNJ/VPACAD de fecha 30 de mayo de 2018, el Vicepresidente Académico, solicita se rectifique mediante acto resolutorio la fecha de contrato de la docente OBLITAS GUERRERO ANGÉLICA EMPERATRIZ, quien viene laborando como docente a tiempo completo desde el 02 de mayo de 2018;

Que, habiendo incurrido en un error aritmético en la Resolución N° 271-2018-CO-UNJ de fecha 23 de mayo de 2018, es procedente la rectificación, de conformidad con el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establece "los errores materiales o aritméticos en



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Licenciada con Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

## Resolución N° 306 - 2018- CO-UNJ

Jaén, 19 de Junio de 2018

los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"; por lo que en Sesión Extraordinaria de fecha 06 de junio de 2018, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó rectificar el error incurrido en la Resolución N° 271-2018-CO-UNJ de fecha 23 de mayo de 2018;

Que, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3. literal e) que una de las funciones de la Comisión Organizadora es: Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Esta Casa Superior de Estudios.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** RECTIFICAR DE OFICIO el error aritmético incurrido en la Resolución N° 271-2018-CO-UNJ de fecha 23 de mayo de 2018, al consignar la fecha de contrato, según el siguiente detalle:

### DICE:

33	TM	OBLITAS GUERRERO ANGÉLICA EMPERATRIZ	DC B1	TC	18	16.04.2018	10.08.2018
----	----	--------------------------------------	-------	----	----	------------	------------

### DEBE DECIR:

33	TM	OBLITAS GUERRERO ANGÉLICA EMPERATRIZ	DC B1	TC	18	02.05.2018	10.08.2018
----	----	--------------------------------------	-------	----	----	------------	------------

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dejar subsistente en sus demás extremos Resolución N° 271-2018-CO-UNJ de fecha 23 de mayo de 2018.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos a través de la Unidad de Planillas y Remuneraciones, regularice el pago correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada y a las instancias Administrativas de la Universidad Nacional de Jaén, para su conocimiento y fines.

EGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaría General



Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz  
Presidente (e)